

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1273 RAD. 2019-00880
Santiago de Cali, Agosto Nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

La abogada CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE, en calidad de Conciliadora en Insolvencia, quien fuera nombrada por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, comunica que el deudor CARLOS HARVEY GRAJALES BURBANO, identificado con la C.C. 16.988.175, ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, la cual ha sido aceptada el día 5 de abril de 2021, de conformidad con el Artículo 543 del C.G.P.

Dicho escrito ha sido presentado en forma legal y la solicitud en ella contenida se ciñe a lo dispuesto en el Art. 545 Numeral 1 y 548 del Código General del Proceso, por lo que se ordena suspender el proceso, y se constata que no existe ningún vicio que invalide lo actuado hasta la aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas (26 de abril de 2021), Proceso de Insolvencia Económica de persona natural no comerciante por parte del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, ubicado en la Carrera 5 No. 3 - 39 de Cali.

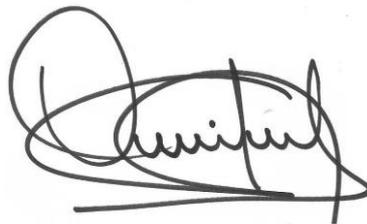
Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al proceso los escritos allegados y poner en **conocimiento de la parte demandante.**

SEGÚNDO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN de este proceso.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **116** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **10-08-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez